

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 212

MIÉRCOLES 5 DE SEPTIEMBRE DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RE. OO. 26 de Marzo de 1887 y 81 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses ..	66	Seis meses ..	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente			
Id. id. id. año anterior.....			1'00 ptas.
Id. id. id. de dos años anteriores			2'00 "
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos			3'00 "

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que ha adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.549

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta Provincia.

Hago saber: Haber sido nombrado Recaudador Provincial del Impuesto de Radioaudición don Miguel Pérez y Pérez, en periodo ejecutivo.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para general conocimiento.

Córdoba, a 1.º de septiembre de 1951.—Angel González.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Vela-Hidalgo.

Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario de Córdoba

Núm. 3.555

Don Vicente Basabe Bujalance, Ingeniero Jefe Provincial del Servicio de Catastro Topográfico Parcelario de Córdoba.

Por el presente, se hace saber para conocimiento de los interesados, que con esta fecha se envía a exposición pública al Ayuntamiento de Conquista, la documentación Catastral de dicho término Municipal, integrada por los polígonos 1 al 16 (ambos inclusive), durante el plazo reglamentario de 3 meses.

Las reclamaciones referentes a nombres de los Propietarios, cultivos, nombres de pagos, superficie, forma o situación de los linderos de las Parcelas, se formularán verbalmente o por escrito ante la Junta Pericial de Catastro de dicho Término.

Córdoba, a 31 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe Provincial, Vicente Basabe.

Sección Provincial de Selección y Protección Escolar de Enseñanza Media

Núm. 3.518

Becas en Metálico

En cumplimiento del artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 16 de diciembre de 1938 (Boletín Oficial del Estado del 22.), y demás disposiciones vigentes, se abre concurso para proveer becas de 1.500 pesetas conforme a las reglas siguientes:

El plazo para solicitarlas será desde la fecha de este anuncio hasta el día 16 de septiembre próximo y las solicitudes dirigidas al señor Presidente de dicha Sección contendrán nombre y apellidos del alumno aspirante, domicilio y sitio de estudio que haya de cursar en el venidero de 1951 a 1952; debiendo reunir quienes concurren a este concurso las condiciones siguientes:

1.º Aptitudes para el estudio, que no podrá ser inferior al tipo de alumno sobresaliente; lo que se acreditará mediante certificación académica personal, en que conste la puntuación media obtenida en el curso anterior, que tendrá que ser superior a ocho puntos.

2.º Insuficiencia económica, que acreditarán con una declaración jurada de los padres o de quienes legalmente representen a los menores, en la que serán consignados los sueldos, rentas y toda clase de emolumentos, al objeto de justificar que no tienen un ingreso anual superior a 6.000 pesetas. Aunque se trate de hijos emancipados será necesaria la declaración de los medios de vida de los padres, avaladas por dos testigos y visada por el señor Alcalde de la localidad respectiva.

3.º Imposibilidad de obtener inscripciones y servicios gratuitos docentes, por no existir en el lugar de su residencia o la de sus mayores Instituto o Colegio legalmente reconocido. Para justificar este extremo

acompañarán una certificación de veindad.

Los alumnos que actualmente estén disfrutando beca concedida por esta Junta y deseen continuar en el percibo de ella, acreditarán igualmente las tres condiciones anteriores.

Los documentos que acrediten dichos extremos así como la instancia serán entregados en la Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media de esta capital en el plazo anteriormente indicado.

Lo que de Orden del señor Presidente se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 23 de agosto de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.—Visto bueno El Presidente, Firma ilegible.

Junta Municipal del Censo Electoral

MONTORO

Núm. 3.548

Don Pedro Criado e Isasa, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Ciudad.

Certifico: Que examinado el legajo donde se archivan las actas de las sesiones que celebra esta Junta, aparece la celebrada en el día de ayer en la que han quedado designados los Locales que han de servir en su día de Colegios Electorales y que son los siguientes:

DISTRITO 1.º

Sección 1.ª Grupos Escolares, calle Salazar.

Sección 2.ª, Calle Grajas, 1.

Sección 3.ª, Plaza de Jesús, 8.

DISTRITO 2.º

Sección 1.ª, Calle General Franco, 11.

Sección 2.ª, Escuela de la Plaza del Mercado.

DISTRITO 3.º

Sección 1.ª, Juzgado Comarcal.

Sección 2.ª, Calle Santos Isasa, número 29.

Sección 3.ª, Escuela de la calle Martínez, 19.

DISTRITO 4.º

Sección 1.ª, Grupos Escolares, calle Cervantes.

Sección 2.ª, Calle Feria, 31.

Y para que conste en cumplimiento de cuanto está ordenado expido la presente que visa la Presidencia en Montoro, a 28 de agosto de 1951.

—Pedro Criado.—V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.541

Fomento Extraordinario

De conformidad con lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día quince de junio último, convócase la contratación en subasta pública de las obras de pavimentación de la calle Marruecos.

El acto de la subasta se celebrará en despacho de esta Alcaldía, a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación, se fija en CIENTO SEIS MIL SETECIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS TREINTA Y CUATRO CENTIMOS; el depósito para interesarse en la subasta será de DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESETAS NOVENTA Y CINCO CENTIMOS que se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la suma de CUATRO MIL DOSCIENTAS SESENTA Y NUEVE PESETAS OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS, en el período de diez días desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Estas fianzas habrán de constituirse, según dispone el artículo diez del Reglamento para la contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales, en metálico

o en valores o signos de crédito del Estado; en créditos reconocidos y liquidados en la forma determinada en el artículo once de dicho Reglamento y también en cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Las proposiciones se producirán en papel de la clase sexta (timbre de cuatro pesetas con setenta céntimos) reintegradas con un sello municipal de una peseta, y con sujeción al modelo que al final se inserta y su entrega en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del ya citado Reglamento, se verificará en unión del resguardo del depósito provisional y de los documentos que justifiquen hallarse dado de alta o satisfacer la contribución industrial correspondiente a la clase de trabajo a que este anuncio se refiere, que se presentarán por separado en la Oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría municipal durante el transcurso de aludido plazo de veinte días, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas, presenten alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente bastanteada por uno de los Letrados Consistoriales Sres. don Antonio Areales Colinet, don Juan Antonio Sarazá Ayustante y don Antonio González Morado, y reintegradas a su costa con el timbre de bastantear necesario.

El proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones a que ha de subordinarse la ejecución de las obras, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Oficina de Fomento Extraordinario en donde pueden ser examinados en horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en la repetida subasta.

Córdoba, veinte y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de.....
..... con domicilio en la calle.....
..... número..... enterado del proyecto, presupuesto, cuadros de precios y pliegos de condiciones, referentes a las obras de pavimentación de la calle Marruecos, se obliga y compromete a llevar a cabo mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas, en la suma de..... pesetas (aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado) declarando a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas de los obreros que en estas obras se empleen habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, serán las siguientes: (Aquí se determinará con claridad y separación de oficios y

y categorías el jornal mínimo para la jornada de 8 horas y para las que con carácter extraordinario, si llega el caso trabajasen). Se compromete a utilizar en estos trabajos, obreros parados e incriptos en la Oficina de Colocación Obrera de esta Ciudad, y a satisfacer al organismo correspondiente, las cuotas de subsidio familiar y retiro de vejez y cuantas otras le afecten por las disposiciones vigentes.—Fecha y Firma.

BAENA

Núm. 3.540

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que aprobado en principio por la Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia, las Matrículas de derecho o tasas sobre Vigilancia de Establecimiento Espetáculos, y Esparcimiento Público y de Transito de animales domésticos por la vía pública, ambas respectivas al corriente ejercicio, por el presente que dan expuestas al público por plazo de ocho y diez días respectivamente, en el Negociado de Rentas y Exacciones afecto a esta Intervención Municipal, para que en dicho término puedan interponerse contra las mismas, las que reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 29 de agosto de 1951.—José M.^a Fuentes.

JUZGADOS

UBEDA

Núm. 3.476

Cédula de notificación y de requerimiento

Por medio de la presente, se notifica al penado Rafael Díaz Cobos, vecino que fué de Córdoba y cuyo actual paradero se ignora, la tasación de costas practicada en el juicio número 545 de 1950, que contra el mismo se sigue por estafa a la Renfe, y que después se dira, por término de 3 días, y si pasado dicho plazo sin reclamación, será declarada firme o aprobada dicha tasación, también se requiere a dicho penado para que en el término de 5 días comparezca ante este Juzgado, a fin de cumplir los 4 días de arresto menor impuestos en el dicho juicio.

Tasación de costas

Derechos en juicio y ejecución de los aumentos, 29'05 pesetas.

Reintegro del papel invertido en pólizas Caja Justicia, 10,90 pesetas.

Indemnización a la Renfe, 15,50 pesetas.

Total, 54,95 pesetas.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Ubeda, a 20 de agosto de 1951.—Firma ilegible.

Distrito Minero de Córdoba

JEFATURA DE MINAS

Anuncio de Demarcación

NUMERO 3.565

Relación de los Permisos de Investigación y Concesiones directas que han de demarcarse en los días que se expresan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944.

Día en que tendrán lugar las demarcaciones	Número del expediente	Nombre del Permiso de Investigación o Concesión	Paraje	Término municipal	Interesado	Minas colindantes
Del 20 al 28 Septiembre	N-10.352	El Buen Deseo Segundo	Dehesa de Miraflores	Belmez	Cia. Minera Belico-Manchego	El Iris n.º 83—Buen Deseo n.º 1—No consta
" " " "	10.508	Victoria	Palomera Alta-Los Escoriales	Alcaracejos	D. Luis Muñoz Jaime	" " "
" " " "	10.513	Mari Tere	Las Longueras	El Viso	" Eduardo Navas López	" " "
" " " "	10.518	Victoria Tercera	Los Ranchales	Dos Torres	" Luis Muñoz Jaime	" " "
" " " "	10.526	Ampliación a San José	Arroyo Molino Bajo	Montoro	" Juan Rojas Blanca	" " "
" " " "	10.530	Ampliación a Mari Tere	Las Longueras	El Viso	" Eduardo Navas López	" " "
" " " "	10.532	Virgen de los Remedios	El Mohoso	Belmez	" Agustín Rojas López	" " "
" " " "	10.536	Toledo	Dehesa del Escribano	Adamuz	" Eufemio Caballero y otros	" " "
" " " "	10.537	Guadalajara	Atalayón del Judío	Montoro	" " "	" " "
" " " "	10.538	Madrid	Partido de la Vereda de Ramadilla	Sta. Eufemia	" " "	" " "
" " " "	10.539	Cuenca	Umbría del Cerro Retamoso	Montoro	" " "	" " "
" " " "	10.541	Victoria Cuarta	El Robladillo de Montache	El Viso	D. Luis Muñoz Jaime	" " "
" " " "	10.542	Victoria Quinta	El Robladillo de Montache	id.	El mismo	" " "
" " " "	10.543	Victoria Sexta	Las Cabezas	Sta. Eufemia	El mismo	" " "
" " " "	10.544	Victoria Séptima	Caramilla	Adamuz	El mismo	" " "
" " " "	10.545	Victoria Octava	Cerro Atroje	Cardeña	El mismo	" " "
" " " "	10.550	Nra. Sra. de la Virgen de Luna	Barranco de la Huertezuela	Vva. de Córdoba	D. Alfonso Hidalgo Vallejo	" " "
" " " "	10.551	Emilín Primero	Los Llanos de Villaralto	Villaralto	" Emilio López Monterde	" " "
" " " "	10.554	Extremefia Mercedes	id. id.	id.	" Manuel López Alfaro	" " "
" " " "	10.556	Adelina	Dehesa de Vacas Alta	Dos Torres	" Antonio Sánchez Rubio	" " "
" " " "	10.557	Adelina Segunda	Solana Cerro el Cuerno	Añora	El mismo	" " "
Del 29 Septiembre al 4 de Octubre	10.558	Ceres número ocho	Cerro Cobatillas	Cardeña	D. Eufemio Caballero y otros	" " "
" " " "	10.559	Ceres número seis	Cerro Plaza	id.	" " "	" " "
" " " "	10.560	Júpiter número uno	Umbría del Cerro de la Vid	id.	" " "	" " "
" " " "	10.562	Ceres número nueve	Castillo de las Intestas	id.	" " "	" " "
" " " "	10.563	Júpiter número dos	Dehesa de Zarzadilla	id.	" " "	" " "
" " " "	10.564	Júpiter número tres	Castillo de Azuel	id.	" " "	" " "
" " " "	10.565	Júpiter número cuatro	Dehesa del Escribano	Adamuz	" " "	" " "
" " " "	10.566	Júpiter número cinco	Cañadilla de Muchos Mulos	Vva. de Córdoba	" " "	" " "
" " " "	10.569	San Eduardo Segundo	La Chaparrera	Montoro	D. Eduardo Enriquez Mateos	" " "
" " " "	10.570	San Eduardo Tercero	Los Ranchales y los Llanos	Dos Torres	El mismo	" " "

Córdoba, 3 de septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio Orfíz.

IMP. PROVINCIAL—CÓRDOBA